

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación del artículo tercero, fracción II, de la autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., filial de Zurich Insurance Company Ltd., de Zurich, Suiza, a fin de incrementar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-0549/14.

ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Av. Ejército Nacional No. 843-B

Col. Granada, C.P. 11520

At'n.: C. Raúl Salvador Mejía Palos
Representante

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Zurich Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, es una sociedad autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros para practicar la operación de vida, así como la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, según consta en la resolución 102-E-366-DGSV-I-B-a-309 del 18 de enero de 1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre el mismo año. Dicha resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-026/10 del 2 de marzo de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2011.
- II. Mediante oficio 366-III-391/13 del 1o. de julio de 2013, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
 - a) Aprobó la reforma al primer párrafo del artículo sexto de los estatutos sociales de Zurich Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima para incrementar su capital mínimo fijo de \$66'000,000.00 a \$364'094,471.00, en los términos que aparecen en su acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 6 de marzo de 2013, que acompañaron a su solicitud.
 - b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio original y tres copias simples con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolice la asamblea señalada en el inciso anterior, para proceder a la modificación de su autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros.
- III. Con escrito del 5 de mayo de 2014, Zurich Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 36,805 del 16 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público No. 70 del Distrito Federal, en la que se consta la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Zurich Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima del 6 de marzo de 2013, que resolvió la modificación al primer párrafo del artículo sexto de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 29 de octubre de 2013, con folio mercantil 194910*.

CONSIDERANDOS

- I. Que derivado de la aprobación a la reforma al primer párrafo del artículo sexto, tal como se indicó en el Antecedente II, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- II. Que remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y las tres copias simples de la escritura pública 36,805 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el artículo tercero, fracción II, de la autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, filial de Zurich Insurance Company Ltd., de Zurich, Suiza, para organizarse y funcionar como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

“ARTICULO TERCERO.- ...

I.- ...

II.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$364'094.471.00 (trescientos sesenta y cuatro millones noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.- ...”

Segundo.- La autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE ZURICH INSURANCE COMPANY LTD., DE ZURICH, SUIZA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., para que funcione como Institución de seguros filial de Zurich Insurance Company Ltd., de Zurich, Suiza.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar operaciones de seguros de vida, así como de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Zurich Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima.

II.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$364'094,471.00 (trescientos sesenta y cuatro millones noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intrasmisible.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Zurich Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente

México, D.F., a 9 de julio de 2014.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 407683)